



## RESOLUCIÓN N° 263.-

**“POR LA CUAL SE POSTERGA EXCEPCIONALMENTE, EL INICIO DEL PERIODO DE PAUSA FITOSANITARIA ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 071/11 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE PAUSA FITOSANITARIA POSTERIOR A UNA ZAFRA DEL CULTIVO DE SOJA, QUE DEBERÁ IMPLEMENTARSE A FIN DE MINIMIZAR LOS EFECTOS DEL ATAQUE DE LA ROYA ASIÁTICA DE LA SOJA (*Phakopsora pachyrhizi*)” DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2011”.-**

-1-

Asunción, 31 de mayo del 2021.

### VISTO:

La Nota N° 70/21 de fecha 19 de mayo de 2021, presentada por la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP); la Resolución SENAVE N° 071/11 de fecha 11 de febrero de 2011; el Dictamen N° 407/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota N° 70/21 de fecha 19 de mayo de 2021, la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP), solicita la extensión del plazo correspondiente al inicio de la pausa fitosanitaria establecida por Resolución SENAVE N° 071/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, hasta el 15 de junio de 2021, elevando las justificaciones que hacen a dicha solicitud.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 071/11 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE PAUSA FITOSANITARIA POSTERIOR A UNA ZAFRA DEL CULTIVO DE SOJA, QUE DEBERÁ IMPLEMENTARSE A FIN DE MINIMIZAR LOS EFECTOS DEL ATAQUE DE LA ROYA ASIÁTICA DE LA SOJA (*Phakopsora pachyrhizi*)” de fecha 11 de febrero de 2011, se establece:

**Artículo 1°.-** “ESTABLECER un periodo de Pausa Fitosanitaria para el cultivo de soja en el Paraguay”.

**Artículo 2°.-** “ENTIÉNDASE por Pausa Fitosanitaria, al lapso de tiempo, en la cual todas las áreas de cultivo para producción de granos y semillas de soja, sojas guachas y hospedantes alternativos de la enfermedad, deben mantenerse libres”.

**Artículo 3°.-** “ESTABLECER, que la Pausa Fitosanitaria abarcará todas las zonas productivas del país, fijándose el periodo de duración en 90 días (noventa días), en fechas comprendidas del 1 de junio al 30 de agosto”.

**Artículo 7°.-** “Para la autorización de un cultivo excepcional de soja durante la “Pausa Fitosanitaria” el SENAVE someterá las solicitudes de los interesados a la autorización y parecer de la Dirección de Protección Vegetal, que entre otros factores, considerará los riesgos presentados por el hongo en la región o local donde serán





## RESOLUCIÓN N° 263.-

**“POR LA CUAL SE POSTERGA EXCEPCIONALMENTE, EL INICIO DEL PERIODO DE PAUSA FITOSANITARIA ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 071/11 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE PAUSA FITOSANITARIA POSTERIOR A UNA ZAFRA DEL CULTIVO DE SOJA, QUE DEBERÁ IMPLEMENTARSE A FIN DE MINIMIZAR LOS EFECTOS DEL ATAQUE DE LA ROYA ASIÁTICA DE LA SOJA (*Phakopsora pachyrhizi*)” DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2011”.-**

-2-

*conducidas las investigaciones para el mejoramiento genético, avance de generaciones y producción y multiplicación de semillas pre genéticas y genéticas”.*

**Artículo 11.-** *“La parcela de soja que eventualmente no fue cosechada después del inicio de la Pausa Fitosanitaria, cuyas plantas continuaren vivas después del inicio del periodo determinado, deberá ser obligatoriamente desecada a costa del productor, sin que esto evite la posibilidad de que le sean aplicadas otras sanciones, acorde a las normativas vigentes”.*

**Artículo 13.-** *“Si ocurrieran casos imponderables, como condiciones climáticas desfavorables para la siembra o la cosecha, previa evaluación de la situación, el SENAVE en forma excepcional considerará la extensión del periodo establecido para la Pausa Fitosanitaria”.*

**Que,** por Resolución SENAVE N° 633/17 *“POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 071/11 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE PAUSA FITOSANITARIA POSTERIOR A UNA ZAFRA DEL CULTIVO DE SOJA, QUE DEBERÁ IMPLEMENTARSE A FIN DE MINIMIZAR LOS EFECTOS DEL ATAQUE DE LA ROYA ASIÁTICA DE LA SOJA (*Phakopsora pachyrhizi*)”, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2011”* de fecha 12 de setiembre de 2017, se sustituye los términos del Artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 071/11 de fecha 11 de febrero de 2011, fijándose los periodos de la pausa fitosanitaria, de manera diferenciada de la siguiente forma:

**Artículo 3°.-** *“ESTABLECER que la Pausa Fitosanitaria abarcará todas las zonas productivas del país, fijándose el periodo de duración en 90 (noventa) días para las 2 (dos) regiones del país en forma diferenciada, en las fechas comprendidas que se detallan a continuación: a) Región Oriental: del 01 de junio al 30 de agosto. b) Región Occidental: del 15 de junio al 15 de setiembre”.*

**Que,** la Dirección de Semillas y la Dirección de Protección Vegetal, a través de sus áreas competentes, han realizado los análisis técnicos pertinentes a la solicitud realizada por la APROSEMP, sugiriendo que la extensión del inicio del periodo de la pausa fitosanitaria sea hasta el 18 de junio de 2021, y recomendando que se siga con los tramites de rigor, para la emisión de la resolución correspondiente.

**Que,** la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:



## RESOLUCIÓN N° 263.-

**“POR LA CUAL SE POSTERGA EXCEPCIONALMENTE, EL INICIO DEL PERIODO DE PAUSA FITOSANITARIA ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 071/11 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE PAUSA FITOSANITARIA POSTERIOR A UNA ZAFRA DEL CULTIVO DE SOJA, QUE DEBERÁ IMPLEMENTARSE A FIN DE MINIMIZAR LOS EFECTOS DEL ATAQUE DE LA ROYA ASIÁTICA DE LA SOJA (*Phakopsora pachyrhizi*)” DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2011”.-**

-3-

**Artículo 4°.-** “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

**Artículo 5°.-** “Los objetivos generales del SENAVE serán: ... b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: .... b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: ... b) aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídicas u organismos públicos o privados, sin excepción; ... ll) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar, como tal, su comercialización interna”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** por Providencia N° 489/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 407/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de carácter legal para la emisión de una resolución disponiendo la postergación de manera excepcional, del inicio del periodo de pausa fitosanitaria, establecida por la Resolución SENAVE N° 071/11 de fecha 11 de febrero de 2011, hasta el 18 de junio de 2021, de acuerdo a lo solicitado por las áreas técnicas del SENAVE.

Ing. Agr. María Carmela López  
Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 263.-

**“POR LA CUAL SE POSTERGA EXCEPCIONALMENTE, EL INICIO DEL PERIODO DE PAUSA FITOSANITARIA ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 071/11 “POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE PAUSA FITOSANITARIA POSTERIOR A UNA ZAFRA DEL CULTIVO DE SOJA, QUE DEBERÁ IMPLEMENTARSE A FIN DE MINIMIZAR LOS EFECTOS DEL ATAQUE DE LA ROYA ASIÁTICA DE LA SOJA (*Phakopsora pachyrhizi*)” DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2011”.-**

-4-

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- POSTERGAR** excepcionalmente, el inicio del periodo de pausa fitosanitaria establecido por Resolución SENAVE N° 071/11 “*POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERÍODO DE PAUSA FITOSANITARIA POSTERIOR A UNA ZAFRA DEL CULTIVO DE SOJA, QUE DEBERÁ IMPLEMENTARSE A FIN DE MINIMIZAR LOS EFECTOS DEL ATAQUE DE LA ROYA ASIÁTICA DE LA SOJA (*Phakopsora pachyrhizi*)*” de fecha 11 de febrero de 2011, **hasta el 18 de junio de 2021.**

**Artículo 2°.- DISPONER** que se realicen monitoreos a fin de evaluar la incidencia y la severidad de la Roya Asiática de la Soja (*Phakopsora pachyrhizi*), y que en caso de constatarse parcelas con un alto porcentaje de los indicadores mencionados, proceder a destruir el cultivo afectado.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que aquellos que incumplan lo dispuesto por la presente resolución, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, previo sumario administrativo.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable de cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**  
**SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

